MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 140

Santa Fe, 11 MAY 2026

VISTO:

El expediente N° FG 000004/2026 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se propone la designación de un (1) subrogante para el cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Litigación Oral en la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su articulo 134 que: "*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente....*".

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..." - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en

el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (articulo 134 de la C.P.), es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que, la presente gestión encuadra dentro de las facultades atribuidas a la Fiscal General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 13.013.

Que, el régimen de subrogancias del Ministerio Público de la Acusación se rige por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios en subrogancias en el Ministerio Público de la Acusación" comprendido en la Resolución N.° 302/16 y sus modificaciones.

Que por Nota de fecha 10/11/2025, el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción, Dr. Matías Merlo, solicito se inicien las gestiones a los fines de cubrir la subrogancia al cargo de Jefe de Departamento —categoría presupuestaria de Jefe de Departamento— del Departamento de Litigación Oral de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación.

Que el mencionado cargo de Jefe de Departamento —categoría presupuestaria de Jefe de Departamento— del Departamento de Litigación Oral de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación, fue creado mediante Res. FR2 N° 15/25, aprobado por la Fiscalía General en fecha 10 de septiembre de 2025, en el marco del Expte. FG N° 962/25, encontrándose el cargo vacante.

Que, para el cumplimiento del artículo 4 inc. A y artículo 5 de la Res. FG N.° 302/16 – calificación de los antecedentes objetivos - se contó con el "Registro Permanente de Aspirantes a Subrogancias del MPA - Listado Puntajes Objetivos" generado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en fecha 15/03/2025.

Que, a los fines de determinar el rubro "otros antecedentes" (Res. N.° 302/16, artículo 4 inc. B y artículo 6) y valorar las cualidades de carácter a la capacidad para el rendimiento efectivo de la función y las características específicas del cargo a cubrir, la Fiscalía Regional de la 2da.

Circunscripción dispuso una serie de entrevistas a los y las postulantes, las que fueron debidamente registradas y comunicadas a la Fiscal General.

Que, en fecha 22 de diciembre de 2025 el órgano de selección elaboró el órden de mérito correspondiendo, seleccionar a la Sra. Gialdini, Bárbara para ocupar el cargo referido, en carácter de subrogante.

Que, mediante Res. FG N° 122/26 la Fiscal General dispuso la modificación parcial de la estructura, misiones y funciones de la Fiscalía Regional N° 2 del Ministerio Público de la Acusación, en el ámbito de la Subsecretaría Regional.

Que, en virtud de las necesidades del servicio de justicia, el orden de mérito confeccionado por responsables de la Fiscalía Regional N° 2° en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 302/2016 y siendo necesario proveer la suplencia de un/a funcionario/a en el referido cargo, es adecuado y razonable designar a Bárbara Gialdini DNI 32.892.108.

Que, de las presentes actuaciones se corrió traslado a la Oficina de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General, quien informó que se cuenta con la disponibilidad crediticia.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designese a Bárbara Gialdini DNI 32.892.108 para ocupar el cargo de Jefa de Departamento —categoría presupuestaria de Jefe de Departamento— del Departamento de Litigación Oral de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación, en carácter de subrogante.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página del MPA y oportunamente archívese.-